



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Miércoles, 15 de junio de 2016

En San José, a las diez horas cinco minutos del quince de junio de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Jose Paulino Hernandez Gutierrez, Ana María Picado Brenes, Anamari Garro Vargas, Ricardo Antonio Madrigal Jiménez

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
16-004998-0007-CO	2016008122	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
16-005180-0007-CO	2016008123	RECURSO DE AMPARO	e corrige la parte dispositiva de la sentencia No. 2016007790 de las 14:30 hrs. de 8 de junio de 2016, en el sentido que: se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo. En lo demás, queda inócume dicha resolución.
16-005478-0007-CO	2016008124	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-005670-0007-CO	2016008125	RECURSO DE AMPARO	Se anula la sentencia N° 2016-6173 de las 9:05 horas del 6 de mayo de 2016. Se ordena dar curso al amparo.
16-005992-0007-CO	2016008126	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
16-006064-0007-CO	2016008127	CONSULTA LEGISLATIVA	No ha lugar a la gestión formulada.-
16-006131-0007-CO	2016008128	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Mario Solano Salas y Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición de Director General, Jefe del Servicio de Ortopedia y Jefe del Servicio de Oftalmología, respectivamente, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, que de inmediato establezcan las instancias de coordinación que se encuentren bajo sus respectivos ámbitos de competencias, para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía de ortopedia que requiere, siempre bajo el criterio y



			<p>responsabilidad de su médico tratante, así como se proceda a su valoración en el Servicio de Oftalmología del Hospital, y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a Taciano Lemos Pires, Mario Solano Salas y Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición dicha, o a quienes ocupen los cargos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Mario Solano Salas y Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición de Director General, Jefe del Servicio de Ortopedia y Jefe del Servicio de Oftalmología, respectivamente, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>
16-006192-0007-CO	2016008129	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-006269-0007-CO	2016008130	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DIAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que la señora [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad [Valor 001], sea atendida en la fecha programada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>



			<p>administrativo. Notifíquese esta resolución a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
16-006300-0007-CO	2016008131	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, en cuanto a la violación al derecho a la salud de la recurrente. Se ordena a KATIA AMADOR PÉREZ, en su condición de Directora del Colegio Técnico Profesional de Vázquez de Coronado y a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupe esos cargos, que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que en el Colegio Técnico Profesional Vázquez de Coronado, donde labora la recurrente [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se disponga un lugar específico el cual se encuentre limpio, no tenga riesgo de contaminación y que tenga acceso al agua potable, a efecto de que la recurrente pueda realizar los procedimientos de mantenimiento y limpieza de su traqueostomía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a KATIA AMADOR PÉREZ, en su condición de Directora del Colegio Técnico Profesional de Vázquez de Coronado y a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso.-</p>
16-006564-0007-CO	2016008132	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a DAVER VIDAL ROMERO, en su condición de Director General y a JUAN MANUEL CURREA DE BRIGARD, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Regional Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén</p>



			<p>dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES se efectúe la cirugía que requiere el amparado [Nombre 001], portador de la cédula de identidad número [Valor 001], todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a DAVER VIDAL ROMERO, en su condición de Director General y a JUAN MANUEL CURREA DE BRIGARD, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Regional Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
16-006568-0007-CO	2016008133	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada el examen de electromiografía que requiere. Asimismo, se le ordena a Marco Antonio Salazar, en su condición de Director del Área de Salud de Santo Domingo de Heredia, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, en la fecha previamente asignada (24 de agosto de 2016), la tutelada sea valorada por un especialista en el Servicio de Medicina Interna. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las</p>



			<p>costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y Marco Antonio Salazar, por su orden Director General del Hospital San Vicente de Paul y Director del Área de Salud Santo de Domingo de Heredia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
16-006609-0007-CO	2016008134	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, que de inmediato establezcan las instancias de coordinación que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se brinde a la recurrente la atención médica que requiere, y se determine el tratamiento a seguir para el efectivo y oportuno abordaje de la patología que presenta la amparada. Se advierte al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, en forma personal. Comuníquese.</p>
16-006616-0007-CO	2016008135	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente por la falta de traslado del recurrente a la Clínica Médico Forense. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
16-006624-0007-CO	2016008136	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarria, y Mario Solano Saia, en su condición de Subdirectora General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, que de inmediato establezcan las instancias de coordinación que se encuentren bajo sus respectivos ámbitos de competencias, para que la</p>



			<p>cirugía que requiere la recurrente le sea practicada en la fecha en que así fue reprogramada con motivo de la notificación de la resolución de curso de este amparo, siempre bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, en su condición dicha, o a quienes ocupen los cargos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría, y Mario Solano Sala, en su condición de Subdirectora General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>
16-006635-0007-CO	2016008137	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden Sub Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se le efectúe a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden Sub Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del</p>



			Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-
16-006675-0007-CO	2016008138	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la tutela requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-
16-006686-0007-CO	2016008139	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-006692-0007-CO	2016008140	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en calidad de Directora General, y Juan Carlos Gómez Quesada, en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada, [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], sea valorada y se le brinde la atención que requiera, según las consideraciones del médico tratante, en la fecha programada por el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su



			<p>médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>
16-006718-0007-CO	2016008141	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
16-006726-0007-CO	2016008142	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>
16-006825-0007-CO	2016008143	RECURSO DE AMPARO	<p>Se corrige el error material contenido en los considerandos segundo y tercero y, además, en la parte dispositiva de la sentencia No. No. 2016-007950 de las 9:05 horas del 10 de junio de 2016 y se consigna que Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, son funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela y no del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, como se indicó. Notifíquese, esta resolución y, la anteriormente citada, a las autoridades recurridas, en forma personal.</p>
16-006826-0007-CO	2016008144	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López en calidad de Director el primero y Jefe de Cirugía el segundo, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se</p>



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López en calidad de Director el primero y Jefe de Cirugía el segundo, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL.</p>
16-006833-0007-CO	2015008145	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
16-006837-0007-CO	2015008146	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
16-006888-0007-CO	2016008147	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.</p>
16-006949-0007-CO	2016008148	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Davier Vidai Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director Médico y Jefe de Cirugía- Oftalmología, ambos del Hospital Tony Facio de Limón, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de</p>



			<p>las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Davier Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director Médico y Jefe de Cirugía- Oftalmología, ambos del Hospital Tony Facio de Limón, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.</p>
16-006980-0007-CO	2016008149	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-006999-0007-CO	2016008150	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha señalada en el informe rendido (28 de julio de 2016), se le efectúe a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
16-007017-0007-CO	2016008151	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital de SAN Rafael de Añajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que el amparado sea valorado dentro de un plazo máximo de TRES MESES. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la</p>



			Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-007034-0007-CO	2016008152	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-007036-0007-CO	2016008153	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-007046-0007-CO	2016008154	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, que de inmediato establezcan las instancias de coordinación que se encuentren bajo sus respectivos ámbitos de competencias, para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, siempre bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición dicha, o a quienes ocupen los cargos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Sala, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.
16-007053-0007-CO	2016008155	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-
16-007074-0007-CO	2016008156	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Susana Montero Chavarría y Mario Solano Salas, en su condición de Subdirectora General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, que de inmediato establezcan las instancias de coordinación que se encuentren bajo sus



			<p>respectivos ámbitos de competencias, para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, siempre bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición dicha, o a quienes ocupen los cargos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Sala, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>
16-007087-0007-CO	2016008157	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
16-007114-0007-CO	2016008158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007231-0007-CO	2016008159	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Jorge Enrique Desanti Henderson, en su condición de Juez del Tribunal Penal de Juicio de Heredia, o a quien en su lugar ocupe el cargo que, dentro del ámbito de su competencia, adopte todas las acciones necesarias y pertinentes a efectos de que se realice la audiencia para conocer la solicitud urgente de medidas cautelares contra el imputado en la fecha y hora señaladas en la resolución de las 14:42 horas del 6 de junio de 2016, sea a las 13:30 horas del 17 de junio de 2016. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Jorge Enrique Desanti Henderson, en su condición de Juez del Tribunal</p>



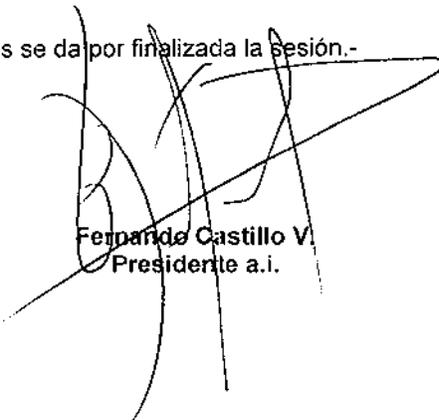
			Penal de Juicio de Heredia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. Comuníquese.
16-007233-0007-CO	2016008160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007246-0007-CO	2016008161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007299-0007-CO	2016008162	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-007423-0007-CO	2016008163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007448-0007-CO	2016008164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López, salva el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.
16-007459-0007-CO	2016008165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007481-0007-CO	2016008166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007487-0007-CO	2016008167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
16-007499-0007-CO	2016008168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007504-0007-CO	2016008169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007511-0007-CO	2016008170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez consigna nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política, según lo indica en el último considerando de esta resolución.
16-007522-0007-CO	2016008171	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-
16-007534-0007-CO	2016008172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-007545-0007-CO	2016008173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.
16-007553-0007-CO	2016008174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el último considerando de esta resolución
16-007566-0007-CO	2016008175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López, salva el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución.
16-007594-0007-CO	2016008176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el último considerando de esta resolución
16-007606-0007-CO	2016008177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



16-007634-0007-CO	2016008178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
-------------------	------------	-------------------	--------------------------------------

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernando Castillo V.
Presidente a.i.